

CLAUSULA OCTAVA – COMUNICACIONES

Se deja establecido que el nexo entre la DINACOPA y la ANDE, serán el Departamento de Servicios Especiales (EMS) y la Sección Correo Interno dependiente del Departamento de Despacho de Secretaría, respectivamente.

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios legales indicados en este Contrato N° 2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y, dicha modificación, solo tendrá efecto a partir de la fecha de la comunicación debidamente comprobada.

CLAUSULA NOVENA – REVISION

Durante la vigencia de este Contrato N° 2, sus términos podrán ser revisados si las partes juzgasen necesario, mediante mutuo acuerdo.

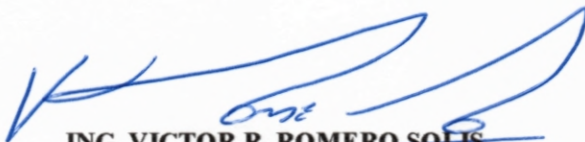
CLAUSULA DECIMA – JURISDICCION

En caso de suscitarse cualquier divergencia con relación a este Contrato N° 2, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, constituyendo domicilio en las direcciones enunciadas en el presente documento, en tanto no sean modificadas mediante aviso por escrito.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – DISPOSICIONES GENERALES

En caso que la ANDE requiera ampliar el servicio a otras Unidades Administrativas y/o modificar las frecuencias, deberá comunicar por escrito al nexo establecido de la DINACOPA, esta necesidad, a los efectos de planificar y coordinar en forma conjunta su aplicación.

En prueba de conformidad, firman el presente Contrato N° 2 en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ING. VICTOR R. ROMERO SOLIS
Presidente - ANDE



ABOG. ANGEL W. PINTOS BALBUENA
Director General - DINACOPA



José López Céspedes
Sección Correo Interno
Jefe



Edgar Miranda
Dpto. de Despacho de Secretaría
Jefatura



Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

